



NOTA INFORMATIVA

Junio 080/2021

Sexta Resolución de modificaciones
a las Reglas Generales de
Comercio Exterior para 2020

Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020” (las “RGCE” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entró en vigor el día de hoy.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El pasado 23 de abril de 2021 el Presidente de la República dio a conocer en el DOF el “Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte” (el “ACC”), que la Cámara de Senadores tuvo a bien aprobar.

Por su parte, el día de hoy fueron publicados en el DOF los siguientes documentos, mismos que entraron en vigor el día de hoy:

- El “Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte”, cuyo objetivo principal es preservar las condiciones preferenciales relativas al comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (las “Partes”) que resultaron del Acuerdo Global¹ y proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio entre las Partes; y
- La “Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte” (las “RCGACC”), la cual contienen las disposiciones relativas a la instrumentación del ACC.

Derivado de lo anterior, mediante la Resolución se reforman diversas disposiciones de las RGCE a fin de incorporar el trato preferencial arancelario establecidos por el ACC y por las RCGACC en relación con origen de los productos y con las operaciones realizadas en importaciones o exportaciones de productos originarios (fracciones II, numeral 1 bis y III, numerales 30 bis y 34 bis del Glosario, reglas 1.6.11, 1.6.13, 1.6.15, 1.6.16, 1.6.17, 3.1.10, 3.1.14, 3.4.3, 3.7.6, 3.7.21, 4.1.3, 4.3.13, 4.3.15, 4.5.31, 5.1.5 y 7.3.1, RGCE).

B. Anexos

Se reforman los anexos 1 y 22 (artículo segundo resolutivo).

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 1	Formatos de Comercio Exterior
Anexo 22	Instructivo para el llenado del Pedimento
*	* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte,

y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997.